



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 658 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1431-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, con Doc. N° 1012156 y Exp. N° 765365; Informe N° 1242-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO; y, demás documentación adjunta en ocho (08) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se dispone lo siguiente *“159.1. Durante la Ejecución de la Obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra; 159.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas por el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...).”*;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 067-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 28 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: *“Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”*;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 583-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 03 de diciembre del 2018, se designa, con efectividad al 16 de noviembre del 2018 a la Ing. Yesenia Julieth Mulato Ramos, como Inspector de la Obra: *“Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”*;

Que, mediante Informe N° 0044-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-SGO/RO-PRM de fecha de recibido 13 de diciembre del 2018, el Residente de Obra Arq. Pavel Agama Benavides informa a la Sub Gerencia de Obras, que la Inspectora Yesenia Yulieth Mulato Ramos, se encuentra con permiso medico por temas de salud, solicitando el cambio de inspector para la obra: *“Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”*, toda vez que se estará dando inicio a la obra el 14 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 1242-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recibido 14 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras informa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la **solicitud de cambio de inspector de obra**, toda vez que la inspectora Ing. Yesenia Yulieth Mulato Ramos se encuentra con permiso médico, generando ello atraso en los trámites administrativos de los requerimientos de la obra: *“Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 658 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica*

Que, con Informe N° 1242-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL de fecha de recibido 19 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación previa evaluación, informa sobre la **necesidad de contar con un personal que cumpla las labores de supervisión**, solicitando para ello, la emisión del acto resolutorio que designe al Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos-CIP. 191669, como Inspector de la obra: *“Mejoramiento, Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica- Saldo de la Obra”*

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 14 de diciembre del 2018, la designación de la Ing. Yesenia Julieth Mulato Ramos como inspector de la obra: **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SURCUBAMBA CAPITAL, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA”**, formalizada con Resolución Gerencial General Regional N° 583-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 03 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del 15 de diciembre del 2018, en el cargo de Inspector de la Obra: **“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SURCUBAMBA CAPITAL, DISTRITO DE SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCAVELICA- SALDO DE LA OBRA”**, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, al profesional en Ing. **GERALD DICSONN QUISPE RAMOS-CIP. 191669**; la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesada para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*[Firma]*  
**Ing. Grober Enrique Flores Barrera**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RCH